



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA -056-2020**  
(Departamento de Gestion Servicios Administrativos)

**FECHA: 10 de diciembre de 2020**

<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A	
<b>NIT</b>	890.913.861-2	
<b>REPR. LEGAL</b>	DARIO DE JESUS SUAREZ ANGEL CC N° 70.564.009 de Envigado.	
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 43F # 14-09 Medellín (A) Tel. (4) 3110809	
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DOTACION CALZADO, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE.	
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Suministro de 247 pares de Botas en Cuero, con destino a los Servidores públicos Operativos de Acuavalle S.A. E.S.P.	
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS:</b>	<b>CALZADO</b>	<b>BOTA EN CUERO</b>
	<b>REFERENCIA</b>	<b>STEEL WORKER</b>
	<b>LINEA</b>	DOTACION CALZADO INDUSTRIAL
	<b>TALLAS</b>	35 AL 44
	<b>CARACTERISTICAS</b>	
	<b>COLOR</b>	CAFÉ
	<b>BOTA</b>	EN CUERO LISO, LENGUA ABOLLONADA
	<b>SUELA</b>	EN POLIURETANO
		RESISTENTE A HIDROCARBUROS
		DIELECTRICA
	OJALETES PLASTICOS Y PUNTERA DE SEGURIDAD COMPOSITE	
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020.	
<b>VALOR ORDEN:</b>	Veintiséis Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos (\$26.056.894.00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser	





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA -056-2020**  
(Departamento de Gestión Servicios Administrativos)

**FECHA: 10 de diciembre de 2020**

	presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No. 01-902-1424 del 23 de Septiembre de 2020.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución o entrega del presente contrato se realizará en cada una de la seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca, cuyas direcciones serán entregadas al proveedor junto con el contrato.
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la doctora PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li><li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li><li>3) Garantizar la calidad de los materiales e insumos utilizados para la fabricación del calzado.</li><li>4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li><li>5) Realizar la entrega dentro del tiempo estipulado en el contrato.</li><li>6) Realizar la entrega en cada una de las seccionales, en paquetes individualizados y marcados con el nombre del funcionario.</li><li>7) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li><li>8) Presentar los soportes que garanticen la entrega de las prendas en cada seccional debidamente marcadas con el nombre del funcionario de ACUAVALLE.</li><li>9) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li></ol> <p><b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA -056-2020**  
**(Departamento de Gestion Servicios Administrativos)**

**FECHA: 10 de diciembre de 2020**

<b>GARANTIAS</b>	EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, <b>GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES</b> que ampare los siguientes riesgos:		
	<b>CLASE DE AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Cumplimiento del contrato</b>	20% del valor del contrato	Una duración igual a la del contrato y 4 meses más.
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios</b>	Por el 20% del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y 1 año más	

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden,





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA -056-2020**  
(Departamento de Gestion Servicios Administrativos)

**FECHA: 10 de diciembre de 2020**

sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

*Jara*  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**CONTRATISTA**



**DARIO DE JESUS SUAREZ ANGEL**  
Representante Legal  
**UNIROCA S.A.**

Proyectó: Julian David Orobio Jurado - Profesional III-Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.